



Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

[j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos 3336488052 - 2860880

Carrera 10 No. 14-30 Piso 6°

BOGOTA. DISTRITO CAPITAL

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO FUNDADORES I P. H.

CONTRA: DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS.

PROCESO NÚMERO: 11001 4189 009 2019 00672 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

JORGE ALBERTO ORTIZ BERNAL, identificado con la cédula ciudadanía número 19.170.277 expedida en Bogotá, Abogado Titulado, debidamente inscrito, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 57577 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la CALLE 28 A N°.21-A-36 SUR Barrio Quiroga de la ciudad de Bogotá, correo electrónico – [jortizbernal26@gmail.com](mailto:jortizbernal26@gmail.com) – Celular 310 3024609, obrando en mi condición de apoderado de la señora DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS, mujer mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.833.789 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y correo electrónico [dianaortiz@hotmail.com](mailto:dianaortiz@hotmail.com) – demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término referido por los Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, procedo a darle contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo:

Como quiera que **esta demanda ha sido notificada** al apoderado de la Señora DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS, mediante AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2.021, de conformidad al poder obrante en el archivo del expediente digital otorgado por la demandada, su auto de fecha decidió, tener por notificada del mandamiento de pago proferido en su contra **por conducta concluyente**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 301 del C. G. del P.

Igualmente, dispuso que, por secretaría, **de manera inmediata remítasele copia del presente expediente físico y digital y contrólense los términos correspondientes**, según obra en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 00144 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2021, Y AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2.021, mediante el cual se me da por notificado por conducta concluyente, y dispuso remitírseme copia del expediente físico y digital y contrólense los términos correspondientes.

Así pues, se reconoce personería al abogado JORGE ALBERTO ORTIZ BERNAL, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El cumplimiento de su providencia del 13 DE DICIEMBRE DE 2.021 tan solo se vino a cumplir el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2.022)

**ANTECEDENTES DEL ESCRITO INTRODUCTORIO DE DEMANDA EJECUTIVA**



El demandante **EDIFICIO FUNDADORES I P.H.**, por intermedio de **ANA LUISA NEIRA ALVAREZ** representante legal del **EDIFICIO FUNDADORES I P.H.** otorga poder a la abogada **LAURA CAMILA CASTRILLÓN CASANOVA**, para que, formule, tramite y lleve hasta su culminación demanda ejecutiva de mínima cuantía tal y como se detalla en certificación de deuda #502, base título ejecutivo, por concepto de mora en el pago de expensas comunes ordinarias, extraordinarias, sanciones en contra de **DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS**, en calidad de propietaria del **Apartamento 502 del EDIFICIO FUNDADORES I P.H.**, a fin de hacer exigible el pago de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones, multas e intereses.

Dicho poder lo considero insuficiente, por cuanto no cita de manera clara, concreta y precisa, la ubicación exacta del inmueble, es decir, no indica la dirección donde se encuentra ubicado por nomenclatura el inmueble. Folio 1 del expediente digital, parte 1.

Por conducto de apoderada judicial el **EDIFICIO FUNDADORES I P.H.**, presenta demanda ejecutiva singular en contra de **DIANA ANGÉLICA ORTÍZ GRANADOS**, con domicilio y residencia en la **CARRERA 69 A N°.24-58 Bogotá D.C.**, en calidad de propietaria del **APARTAMENTO 502 DEL EDIFICIO FUNDADORES I PROPIEDAD HORIZONTAL.**, a fin de hacer exigibles las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y las sanciones pecuniarias que se detallan a continuación, para que previos los tramites de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, usted acceda a las siguientes pretensiones:

Y pasa a relacionarlas en un solo acápite numerado del numeral 1., siguiendo con el 1.1 y terminando en el numeral 1.119.

A folio dieciséis (16) del expediente digital aparece **ACTA DE REPARTO CON SECUENCIA 31307 DE FECHA - 29-04-2019** - documento este en el cual se lee textualmente:

| <i>IDENTIFICACIÓN</i> | <i>NOMBRES</i>                   | <i>APELLIDOS</i> | <i>PARTE</i> |
|-----------------------|----------------------------------|------------------|--------------|
| 9004055829            | CONDominio PALO ALTO PH          |                  | 01           |
| 1032445370            | LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA |                  | 03           |

Así las cosas, presentada la demanda y verificados los requisitos de ley considerados por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, mediante providencia de fecha **02 de julio de 2019 - folio 18 y vuelto-** este despacho **RESOLVIÓ:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE **EDIFICIO FUNDADORES I PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **DIANA ANGELICA ORTIZ GRANADOS** por las siguientes sumas de dinero, en el siguiente orden:

1. Por la suma de \$1.230.000,00 m/cte. Por concepto de diez (10) cuotas de administración correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2014, cada una a razón de \$123.000,00. m/cte.
2. Por la suma de \$952.000,00 m/cte. Por concepto de siete (7) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a julio de 2015, cada una a razón de \$136.000,00. m/cte.
3. Por la suma de \$785.000,00 m/cte. Por concepto de cinco (5) cuotas de administración correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2015, cada una a razón de \$157.000,00. m/cte.



4. Por la suma de \$1.848.000,00 m/cte. Por concepto de once (11) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a octubre y diciembre de 2016, cada una a razón de \$168.000,00. m/cte.
5. Por la suma de \$2.160.000,00 m/cte. Por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017, cada una a razón de \$180.000,00. m/cte.
6. Por la suma de \$1.702.000,00 m/cte. Por concepto de diez (10) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre de 2018, cada una a razón de \$170.200,00. m/cte.
7. Por la suma de \$541.200,00 m/cte. Por concepto de tres (3) cuotas de administración correspondientes a los meses enero a marzo de 2019, cada una a razón de \$180.400,00. m/cte.
8. Por la suma de \$416.100,00 m/cte. Por concepto de tres (3) cuotas de administración correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2016, cada una a razón de \$138.700,00. m/cte.
9. Por las demás cuotas ordinarias, extraordinarias, sanciones, multas y parqueaderos que se sigan causando durante el curso del proceso y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del ordinal 3° del artt.88 del C.G. del P. las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 43 del C.G. del P.)
  - Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas señaladas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la feca de exigibilidad de cada una hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## **PREÁMBULO**

Señora **JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, es necesario hacer las siguientes precisiones en relación con el escrito introductorio de demanda y su auto admisorio.

## **VEAMOS**

*En el primer párrafo del introductorio de demanda, la apoderada de la demandante manifiesta de manera clara, concreta, precisa y contundente, lo siguiente.*

*“... presento demanda ejecutiva singular, en contra de **DIANA ANGELICA ORTIZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.833.789** mayor de edad, con **domicilio y residencia en la CARRERA 69 A # 24-58 Bogotá D.C.** en calidad de propietaria del **APARTAMENTO 502 EDIFICIO FUNDADORES-PROPIEDAD HORIZONTAL-**” a fin de hacer exigibles las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y las sanciones pecuniarias que se detallan a continuación, para que previos los tramites de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, usted acceda a las siguientes pretensiones: **(SIC). Folio 7.***



En este orden de ideas tenemos que, la dirección indicada **CARRERA 69 A # 24-58 Bogotá D.C.**, no corresponde a la realidad, tal como se demostrará con la documental correspondiente que se aportará.

**Así las cosas, debe existir plena correspondencia, lo que significa que, por regla general, al juzgador le está vedado apartarse de las materias que le propone el demandante.**

Igualmente, **no existe consonancia con lo anterior, con lo afirmado en el hecho primero de la demanda**, en el cual de manera clara, concreta, precisa y contundente expresa lo siguiente:

**AL HECHO PRIMERO. - DIANA ANGELICA ORTIZ GRANADOS es deudor(a) de las cuotas de administración en calidad de propietaria del APARTAMENTO 502 EDIFICIO FUNDADORES-PROPIEDAD HORIZONTAL- de Funza Cundinamarca" (SIC). Véase folio 13.**

**Consecuente con lo anterior, tenemos que, la demanda no está llamada a prosperar por las inconsistencias presentadas.**

Es decir, se están cobrando cuotas **sobre un inmueble que no es propiedad de mi representada, primero**, porque no se encuentra ubicado en la **CARRERA 69 A # 24-58 Bogotá D.C.**, **segundo**, como tampoco, es propietaria de **ningún inmueble en el Municipio de Funza Cundinamarca.**

Lo cual se probará con la documenta que así lo acredite.

De otra parte, tenemos que, ordenada la notificación al extremo pasivo del litigio, ésta diligencia nunca se logró personalmente por intermedio de su representante legal y/o su apoderada, por ningún medio idóneo. **Que lo pruebe.**

Su despacho mediante **AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2019, LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** el cual fue notificado por **ESTADO NÚMERO 059 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019** mediante el cual quedó debidamente notificada la parte actora del presente proceso. **Ver folio dieciocho (18) vuelto del expediente.**

#### **PASO A DAR CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE FORMA**

#### **RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASÍ**

Me opongo a todas y cada una de ellas, relacionadas en el acápite referido **PRETENSIONES** por carecer de fundamento fáctico y jurídico, tal como se enunciará a través de este escrito de contestación de la demanda, por contener deudas desde el año 2.014, 2.015, 2.016 las cuales se encuentran prescritas, como se sustentará más adelante.

La demandante está cobrando cuotas **sobre un inmueble que no es propiedad de mi representada, primero**, porque no se encuentra ubicado en la **CARRERA 69 A # 24-58 Bogotá D.C.**, **segundo**, tampoco, es propietaria de **ningún inmueble en el Municipio de Funza Cundinamarca.**



Por lo tanto, me opongo al cobro de todas y cada una de las pretensiones enumeradas, de la siguiente forma:

Además, la demanda nunca ha debido ser admitida, ya que a **folio dieciséis (16) del expediente digital** aparece **ACTA DE REPARTO CON SECUENCIA 31307 DE FECHA - 29-04-2019** - documento este en el cual se lee textualmente:

| <i>IDENTIFICACIÓN</i> | <i>NOMBRES</i>                      | <i>APELLIDOS</i> | <i>PARTE</i> |
|-----------------------|-------------------------------------|------------------|--------------|
| 9004055829            | CONDominio PALO ALTO PH             |                  | 01           |
| 1032445370            | LAURA CAMILA CASTRILLON<br>CASANOVA |                  | 03           |

Por lo anterior, considero que el acta de reparto, antes indicada, se refiere al **CONDominio PALO ALTO PH, con NIT:9004055829**, el poder otorgado y el escrito introductorio se refieren al **EDIFICIO FUNDADORES I P.H.**, el cual no es el señalado, indicado o demandado, en la secuencia antes referida. **No hay congruencia entre el acta de reparto y lo pedido en la demanda.**

A folio diecinueve (19) aparece memorial suscrito por el abogado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN apoderado del señor LUIS CARLOS CABEZAS PULECIO Y OTRO dentro del proceso ejecutivo 2019 - 772, que no tiene nada que ver con este proceso.

A folio veinte (20) figura notificación del anteriormente mencionado demandado por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), tampoco tiene nada que ver con este proceso.

A folio veintitrés (23) aparece memorial de la apoderada de la parte actora allegando comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, informando que, tuvo resultado positivo.

Seguidamente, a folio veinticuatro (24) del expediente aparece la **guía 3741857** dirigida a la nomenclatura **CARRERA 69 A 24-58 SUR AP 502**, nomenclatura que no corresponde realmente donde se encuentra ubicado el apartamento, cuando en la demanda se precisó, se concretó y estableció con claridad que, el inmueble se encuentra ubicado y/o indicó la apoderada de la demandante que la dirección **CARRERA 64 A N°.24-58 sin la partícula sur**, por lo tanto, **existe indebida notificación**, además, en el **HECHO PRIMERO** de la demanda indicó igualmente que, dicho inmueble **se encuentra ubicado en la población de Funza Cundinamarca.**

**A LA PRIMERA PRETENSIÓN:** Me opongo, al cobro y pago de la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.231.900)**, por cuanto nunca se recibió comunicación al respecto. Que lo pruebe.

**Además**, se están cobrando sumas sobre un apartamento que no le pertenece a mi poderdante, por cuanto la dirección citada en la demanda corresponde a la **CARRERA 69 A No.24-58** de la ciudad de Bogotá, conforme lo demuestro con certificación catastral.

*En gracia de discusión, sin aceptar el contenido de lo expresado por la demandante por intermedio de su apoderada, mi representada ha hecho pagos a la administración del **EDIFICIO FUNDADORES I PROPIEDAD HORIZONTAL** por*



*medio de la cuenta que para tal efecto tiene dispuesta. Razón de peso para no aceptar dicha afirmación, que carece de fundamento fáctico y jurídico. Por lo tanto, no es cierto que este debiendo suma alguna a las que se refiere la demandante. Reitero, se están cobrando cuotas sobre un inmueble que no es propiedad de mi representada.*

Mi representada ha efectuado los siguientes pagos a favor de la administración del **EDIFICIO FUNDADORES PPROPIEDAD HORIZONTAL** y los cuales paso a relacionar de la siguiente manera:

- a) **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.421.884)**, realizado en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).
- b) **DOS MILLONES CERO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.088.324)**, realizado en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).
- c) **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.489.792)**, realizado en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).
- d) **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$764.800)**, realizado en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, el día doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).
- e) **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.235.800)**, realizado en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, el día doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).
- f) **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.342.600)**, realizado en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, el día ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).
- g) **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.157.400)**, realizado en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, el día ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Conforme a lo anterior, existe contradicción entre lo pedido y lo pagado por mi representada en la **CUENTA DE AHOROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, es decir, la parte demandante, está ejecutando cuotas de administración de un inmueble que no es propiedad de mi poderdante, como tampoco se encuentra ubicado en la dirección indicada, tanto en el poder como en los hechos del escrito introductorio, entra en contradicción, en el poder manifiesta que está ubicado en Bogotá, y, en el hecho primero dice estar ubicado en el Municipio de Funza – Cundinamarca.. **Por ello, carece de fundamento fáctico y jurídico dicha pretensión.**

Del **numeral 1.1 al numeral 1.116**, de la primera pretensión, no es cierto, por cuanto desconoce los pagos efectuados por mi poderdante, incurriendo posiblemente en un



fraude procesal, por ocultar al señor Juez, precisamente, dichos pagos recibidos en su **CUENTA DE AHORROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de la parte demandante el **EDIFICIO FUNDADORES I P. H.**

Como si lo anterior fuera poco, la demandante estando en curso el proceso, le ha ocultado a su señoría, que ha venido recibiendo pagos de parte de la demandada.

**Además**, se están cobrando sumas sobre un apartamento que no le pertenece a mi poderdante, por cuanto la dirección citada en la demanda corresponde a la **CARRERA 69 A No.24-58** de la ciudad de Bogotá, conforme lo afirma la demandante por intermedio de su apoderada judicial. **Me opongo a todas y cada una de las pretensiones.**

Este actuar, comportamiento, y conducta asumida por la demandante es abusiva de la confianza depositada en ella, tal como se demostrará y probará con la documental en su oportunidad correspondiente.

Por lo tanto, conforme se explicó, me opongo al cobro y pago de las sumas pretendidas, por carecer de fundamento fáctico u jurídico,

**En cuanto a la pretensión descrita en el ítem 1.116**, me opongo al cobro y pago de dichos intereses moratorios pretendidos, por cuanto con los pagos que se han efectuado y ha recibido la demandante **EDIFICIO FUNDADORES I PROPIEDAD HORIZONTAL** en **CUENTA DE AHORROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, se purgó la mora en favor de la demandada.

**En cuanto a la pretensión descrita en el ítem 1.117 a 1.119**, me opongo al cobro y pago de dichos intereses moratorios pretendidos, por cuanto con los pagos que se han efectuado y ha recibido la demandante **EDIFICIO FUNDADORES I PROPIEDAD HORIZONTAL** en **CUENTA DE AHORROS NÚMERO 005300007126 DEL BANCO DAVIVIENDA**, se encuentran incluidos estos conceptos, al igual que se purgó la mora en favor de la demandada.

Es necesario precisar que, la demandada ha cancelado la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600)** sobre la pretendida en la demanda, es decir, ya canceló la obligación pretendida de cobro ejecutivo singular, por pago extra procesal y expreso, aceptado por la parte demandante, lo cual hace que sea nugatoria la demanda, por cuanto se cobran emolumentos sobre un inmueble que no es propiedad de mi representada **DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS.**, como ya se ha reiterado.

Igualmente, la **DEMANDANTE** purgo la **MORA** al recibir todos los pagos que periódicamente se le hicieron en su cuenta de ahorros del **BANCO DAVIVIENDA** con número **005300007126** que mi representada la señora **DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS**, le hiciera *desde el día CUATRO (04) de septiembre del año 2.020 y hasta el día ocho (08) de marzo del año 2.021*, allego la documental correspondiente, como se probará debidamente.

Por lo tanto, la demandante guarda silencio, llevando a confusión al Despacho, presentándose un presunto fraude procesal, que bien merece ser puesto en conocimiento de la autoridad correspondiente.



Reitero, es necesario manifestar al despacho que, la demandada ya canceló lo presuntamente adeudado con fundamento a la documental que así lo demuestra y prueba, para lo cual, le solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva oficiar a la entidad **BANCO DAVIVIENDA** a efectos de que, se sirva certificar los montos que han sido consignados y puestos a disposición de la demandante en la cuenta que suministró para el pago con número **005300007126 en la que efectivamente se han hecho los pagos, con forme a la documental que se aporta.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, **NO ES CIERTO**, lo afirmado por la parte demandante, por cuanto las sumas no son exigibles, pues como ya se explicó, los pagos efectuados demuestran que, la demandada no adeuda suma alguna a la demandante, estando prácticamente al día por las obligaciones que le corresponden por el apartamento que, si es de su propiedad, luego no son exigibles, pues operó el fenómeno de cobro de lo no debido.

***Por el contrario, solicito a su señoría que en la oportunidad procesal correspondiente la demandante EDIFICIO FUNDADORES I P. H., sea condenada al pago de costas y agencias en derecho en favor de la demandada, por cobrar unas sumas no debidas, por concepto de cuotas de administración de un inmueble que no es de su propiedad.***

Con base en lo anterior, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por ser infundados los hechos de la demanda y haber purgado la **MORA** la demandante, entre otras argumentaciones, que expongo en el discurrir de este escrito contestatario.

## I. RESPECTO DE LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ

**AL PRIMERO.** - No es cierto, la demandante no tiene claridad en donde se encuentra ubicado el inmueble que aduce que **DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS** es deudor(a) de las cuotas de administración en calidad de propietario(a) y tenedor(a) del(los) **APARTAMENTO 502 del EDIFICIO FUNDADORES I - PROPIEDAD HORIZONTAL de Funza Cundinamarca.** (SIC). Resaltado, negrillas y subrayado fuera de texto, son míos.

Conforme a lo anterior, se están cobrando sumas de dinero correspondientes a administración sobre un inmueble que no es propiedad de la aquí demandada, ya que **mi poderdante no posee propiedad alguna en el Municipio de Funza Cundinamarca.**

***Por lo anterior, carece de fundamento factico y jurídico dicho hecho, que lo pruebe.***

**SEGUNDO.** - Manifiesta la demandante **del ítem 2.1 al 2.6** a través de su apoderada que, con las decisiones de la asamblea la cuota ordinaria por administración para los años 2.014-2.015-2.016-2.017-2.018- y 2.019 asciende a la suma de \$123.000, \$157.000, \$168.000, \$180.000, \$170.200 y \$180.400, respectivamente, pero, no allega las correspondientes decisiones, careciendo así de fundamento fáctico y jurídico, se queda en una mera enunciación.



Por lo demás, carece de fundamento fáctico y jurídico, toda vez que, mi poderdante pagó a la demandada la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600)** conforme obra relacionada en la oposición de la pretensión primera en los literales **a, b, c, d, e, f y g**, de este escrito exceptivo, lo cual oculta al despacho, considero por ello que, esta presuntamente incurriendo en un fraude procesal.

**TERCERO.** – Es una norma de ley, la cual no tiene discusión y no me corresponde pronunciarme frente a ella.

**CUARTO.** – Es una enunciación que no tiene fundamento fáctico ni jurídico, toda vez que ya se encuentran canceladas las cuotas perseguidas en este proceso, tal como se demostrará con la documental correspondiente.

*Además, reitero, está cobrando sumas sobre un inmueble que no le pertenece a mi poderdante, toda vez que, la demanda se refiere al **APARTAMENTO 502 UBICADO EN LA CARRERA 69 A N°.24-58** de la ciudad de Bogotá, y de igual forma afirmó que, se encuentra ubicado en el **Municipio de Funza - Cundinamarca**.*

**QUINTO.** – Es una enunciación legal la cual no tiene discusión y no me corresponde pronunciarme frente a ella.

El demandante **EDIFICIO FUNDADORES I P. H.**, inicio en contra de la señora **DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS** el presente proceso ejecutivo singular del cual se encuentra conociendo usted señor **JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, con radicado **PROCESO NÚMERO: 11001 4189 009 2019 00672 00**, en donde se pretende el cobro de cuotas de administración, intereses desde el año 2.014, sobre el inmueble que dice estar ubicado en **EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA (SIC)**.

Si se reconociera que el inmueble está ubicado en **EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA (SIC)**., dichos valores ya fueron cancelados por la demandante, mediante pagos realizados y recibidos por la demandante en su cuenta de ahorros, conforme obra en la documental que se aporta, lo cual deviene en la terminación del proceso por pago de las sumas consignadas y realizadas a favor de la demandante. *De ello dan cuenta los documentos que apporto como prueba.*

## **II. ESTAS EXCEPCIONES SE FUNDAMENTAN EN LOS SIGUIENTES, HECHOS**

**PRIMERO:** El **EDIFICIO FUNDADORES I P. H.**, demandó el pago ejecutivo de las expensas de cuotas de administración y otros conceptos, del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la **CARRERA 69 A N°.24-58 y/o en el Municipio de Funza - Cundinamarca (SIC)**, desde el año 2.014, proceso que conoce en la actualidad el **JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, bajo el radicado **PROCESO NÚMERO: 11001 4189 009 2019 00672 00**, proceso al que acudo y contesto la demanda en nombre y representación de mi poderdante señora **DIANA AGÉLICA ORTIZ GRANADOS**, demandada en este asunto que nos llama y ocupa la atención.



***Es decir, está cobrando cuotas de administración, etc., sobre un inmueble que, no es propiedad de mi representada, tal como se probará con la documental donde figura la nomenclatura oficial a donde llega el cobro de los servicios públicos, Allego copias respectivas.***

***Es más en el certificado de libertad y tradición que se aportó con la demanda, queda plenamente demostrado que, las nomenclaturas citadas por la parte demandante, no figuran inscritas en dicho certificado, VEAMOS:***

- **DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN5)**
- **KR 69A 24 74 SUR AP 50 2**
- **(DIRECCION CATASTRAL)4) CARRERA 69A #24-74 SUR APARTAMENTO 502 3)**
- **CARRERA 62 27-44 S. EDIFICIO FUNDADORES I. APARTAMENTO 502 2)**
- **CARRERA 62 27-34 S. EDIFICIO FUNDADORES I. APARTAMENTO 502 1)**
- **CARRERA 62 27-24 S. EDIFICIO FUNDADORES I. APARTAMENTO 502-**

***Es decir, en el certificado de libertad y tradición que aportó la parte demandante con el escrito de demanda, no aparece la nomenclatura citada en el escrito introductorio como - CARRERA 69 A No. 24 - 58 APARTAMENTO 502, como tampoco la CARRERA 69 A No. 24 - 58 SUR APARTAMENTO 502 de la ciudad de Bogotá. D. C., (SIC)***

***EXCEPCION PERENTORIA DE HABER PURGADO LA MORA EL DEMANDANTE  
 EN EL PAGO DEL CAPITAL Y DE INTERESES.***

Si se aceptara la demanda tal como esta propuesta, con inconsistencias flagrantes en la identificación del inmueble, por su ubicación, es decir, **no tener claro la nomenclatura, la ciudad de Bogotá o de Funza Cundinamarca**, carece de fundamento fáctico y jurídico, lo cual fundamenta en los siguientes **HECHOS:**

- a. - La señora **DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS**, procedió a consignar a favor de la demandante el **EDIFICIO FUNDADORES I P.H.**, la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** dineros que ya recibió en su cuenta de ahorros.
- b. La demandante, el **EDIFICIO FUNDADORES I P.H.**, recibió pagos periódicos que se le hicieron en su cuenta de ahorros del **Banco DAVIVIENDA** con número **005300007126**, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la siguiente forma:

| PAGOS EFECTUADOS | FECHA DE PAGO | TOTAL, PAGADO |
|------------------|---------------|---------------|
| \$1.421.884      | 04-09/2.020   | \$1.421.884   |
| \$2.088.324      | 04-09/2.020   | \$2.088.324   |
| \$1.489.792      | 04-09/2.020   | \$1.489.792   |
| \$ 764.800       | 12-11/2.020   | \$ 764.800    |
| \$1.235.800      | 12-11/2.020   | \$1.235.800   |
| \$1.342.600      | 08-03/2.021   | \$1.342.600   |
| \$1.157.400      | 08-03/2.021   | \$1.157.400   |
| \$9.500.600      | -----         | \$9.500.600   |
| \$9.500.600      | -----         | \$9.500.600   |

- c. Así las cosas, se observa sin mayor esfuerzo que se ha cancelado en debida forma lo presuntamente adeudado y pretendido de cobro a través de este proceso. Se demuestra así mismo la mala fe de la parte demandante, al cobrar sumas que mi poderdante no adeuda en manera alguna, lo que resulta de la inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido.



Reitero, si se aceptara la demanda tal como esta propuesta y/o formulada, con inconsistencias flagrantes en la identificación del inmueble, por su ubicación, es decir, **no tener claro la nomenclatura, la ciudad de Bogotá o de Funza Cundinamarca**, carece de fundamento fáctico y jurídico.

**Es de anotar que si el demandante pretende cobrar cuotas de administración del año 2.014 - 2.015 - y 2.016 estas estarían prescritas por haber ocurrido el fenómeno de la prescripción al transcurrir cinco (5) años.**

Lo anterior, por cuanto el auto mediante el cual se libró el **MANDAMIENTO DE PAGO - providencia de fecha 02 de julio de 2019 -folio 18 y vuelto-** data esta que demuestra que, **ya la obligación se encontraba prescrita.**

Las obligaciones relativas a las cuotas de administración constituyen un título. Según la ley 675, el artículo 2536 del código civil, la acción ejecutiva prescribe a los cinco años.

En efecto, mediante sentencia C-091 de 2018, la Corte Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes del artículo 282 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y del artículo 2513 del Código Civil, que establecen como obligación de la persona que desee la declaración de prescripción de una obligación, alegarla ante el Juez, pues este no puede declararla de oficio.

***Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.***

***La prescripción extintiva ante el juez de conocimiento requiere, para su configuración, la participación de tres sujetos: 1.) el acreedor o titular del derecho que no exigió su cumplimiento o ejecución a tiempo, 2.) el deudor o sujeto pasivo de la relación jurídica que alegó la ocurrencia de la prescripción como excepción y así se opuso a su realización y 3.) el juez que la declare en la sentencia. La falta de la participación de cualquiera de los tres sujetos, impide la configuración de la prescripción.***

Será necesario precisar que la **“prescripción”**, conforme con el artículo 2535 código civil colombiano, es una de las formas en que se extinguen las obligaciones, por no ejercer las acciones necesarias durante un tiempo determinado, lo que es igual a decir que si se deja pasar el tiempo, establecido en la ley, sin cobrar una obligación, se podría perder el derecho a hacerlo y **la obligación por tanto desaparece.**

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción”, así lo estipula el art. 90 del C. de P. Civil, pero siempre que el auto admisorio de aquella o mandamiento ejecutivo en este caso, **se notifique al demandado dentro de los veinte días siguientes a la notificación al demandante de tales providencias**, lo que no sucedió en el caso que nos ocupa, ya que, mediante **AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2019, LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** el cual fue notificado por **ESTADO NÚMERO 059 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019** mediante el cual **quedó debidamente notificada la parte actora** del presente proceso, así que el término



estipulado se superó ampliamente, lo que confirma la **PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**.

### **III. EXCEPCION PERENTORIA DE COBRO DE LO NO DEBIDO**

La hago consistir en los siguientes **HECHOS**:

Se demanda el cobro y pago de la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.231.900)**., contenida en la certificación de deuda arriada como base de la ejecución.

Dicha suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.231.900)**. **NO ES CIERTA**, como ya se ha dicho, nunca se recibió comunicación al respecto de encontrarse debiendo tal cantidad. Además, **dicha suma se pretende sobre un apartamento que no es propiedad de mi poderdante**, como ya se ha explicado reiteradamente, en este escrito contestatario y exceptivo.

Solamente se vino a enterar de dicha suma con la notificación de la demanda, es decir después de haber cancelado la no despreciable suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la que recibió la parte demandante, en su cuenta de ahorros o corriente del **BANCO DAVIVIENDA** con número **005300007126**, la parte demandante, conforme obra en los comprobantes de consignación que se allegan como prueba.

Por ello, debe probarlo debidamente la demandante, por lo cual las sumas cobradas en la demanda no se adeudan. Máxime que, el cobro ejecutivo que nos ocupa se realiza sobre un inmueble que no es propiedad de mi poderdante, primero, la nomenclatura citada, no corresponde a la real, la ubicación no está clara, la demandante no sabe a ciencia cierta si esta ubicado en la ciudad de Bogotá, o en el Municipio de Funza – Cundinamarca.

Así las cosas, tenemos que, se encuentra debidamente superado el valor presunto pretendido, **si se aceptaran los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el escrito demandatorio y en el poder otorgado** a la apoderada judicial de la demandante.

Al decretarse la prescripción de las cuotas no cobradas oportunamente, sencillamente se han reconocido los excedentes por intereses, obsérvese y para que no quede duda del pago realizado por la demandada señora **DIANA ANGELICA ORTIZ GRANADOS** que, todos los recibos son firmados y sellados por el cajero del banco **DAVIVIENDA** o sea que, todas las consignaciones en dicha entidad financiera, fueron realizadas a favor de la demandante **EDIFICIO FUNDADORES I.P.H.**, y en su cuenta, es más, mírese que los recibos a favor de la demandante corresponden al pago que se surte frente a la pretensión objeto de recaudo, concluyéndose así que del pago no queda ninguna duda y que se soporta con recibos que apporto como prueba para que sean tenidos en cuenta por su Despacho para declarar probada la excepción de pago.

**Reitero, si se aceptara la demanda tal como esta propuesta y/o formulada, con inconsistencias flagrantes en la identificación del inmueble, por su ubicación, es decir,**



**no tener claro la nomenclatura, la ciudad de Bogotá o de Funza Cundinamarca, carece de fundamento fáctico y jurídico.**

#### **IV. EXCEPCIÓN DE MÉRITO**

**EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.** Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos de esta contestación, la ahora demandada señora **DIANA ANGÉLICA ORTIZ GRANADOS** pagó en su totalidad la suma pedida en ejecución y recibida realmente, es decir **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, no como lo quiere hacer ver la demandante de mala fe, dicho pago se prueba con recibos que anexo, para que sean tenidos en cuenta como tal.

Como se probará debidamente, **NO ES CIERTO** que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una **obligación clara, expresa y actualmente exigible** por las siguientes razones:

Porque en primera instancia no puede ser actualmente exigible una obligación que ya se pagó, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor, es un modo de extinguir las obligaciones, así lo establece el artículo 1625 No.1 del Código Civil, entonces una vez liberado por el pago, el deudor ya no tiene ninguna obligación con el acreedor y el pago referido está debidamente probado con recibos que se anexan como prueba.

**Eso sí, si aceptara como cierta la demanda ejecutiva presentada aún con todas sus falencias de hecho y de derecho, es decir, carece de fundamento fáctico y jurídico.**

Ahora es más cierto que mi representada pagó, anticipadamente, o sea conforme quedo relacionado y descrito en el cuadro indicado en el acápite de **EXCEPCION PERENTORIA DE HABER PURGADO LA MORA EL DEMANDANTE EN EL PAGO DEL CAPITAL Y DE INTERESES, obrante el en folio 4 de este escrito exceptivo.**

*Si se aceptara la demanda tal como esta propuesta y/o formulada, con inconsistencias flagrantes en la identificación del inmueble, por su ubicación, es decir, **no tener claro la nomenclatura, la ciudad de Bogotá o de Funza Cundinamarca, carece de fundamento fáctico y jurídico.***

Es decir, ya se había cancelado el capital adeudado realmente más los intereses, reitero, **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma esta de dinero que recibió en su cuenta de ahorros o corriente del **BANCO DAVIVIENDA** con número **005300007126**, conforme obra en los comprobantes de consignación que se allegan como prueba, efectuadas a favor de la demandante, y de ello guarda absoluto silencio la demandante.

Es más, al momento presunto de hacerse exigible la obligación mediante el presente proceso ejecutivo, mi representada ya había podido pagar la suma presuntamente adeudada, monto que ya había recibido la demandante, pero, actúa de mala fe, y, guarda silencio, a sabiendas que ya ha recibido los dineros consignados en su cuenta del **BANCO DAVIVIENDA**, llevando a su señoría a confusión, incurriendo así en un



fraude procesal. Ello se demuestra con los comprobantes de consignación allegados como prueba irrefutable de pago.

Ahora bien, No es cierto que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las siguientes razones:

Porque en primera reclamación, no puede ser actualmente exigible una obligación que ya se pagó, además, la deuda presunta se hace sobre un inmueble que no es propiedad de mi poderdante, tal como he sido reiterativo es este escrito exceptivo,

El pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones, así lo establece el artículo 1625 No. 1 del Código Civil, entonces una vez liberado por el pago, el deudor ya no tiene ninguna obligación con el acreedor y el pago referido está debidamente probado con recibos que se anexan como prueba. Por ello se encuentra pagada en su totalidad la obligación presunta pretendida.

## V. EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad al artículo 282 del Código General del Proceso, se solicita al señor Juez, de manera muy respetuosa que, proceda a reconocer de oficio las demás excepciones que halle probadas dentro del presente proceso que nos ocupa y llama la atención.

## VI. PETICIONES

**PRIMERA:** Declarar probadas las excepciones de mérito, *excepción de pago de la obligación. Cobro de lo no debido, Abuso de confianza.*

Se tengan por pagados los **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, real y efectivamente recibidos en calidad de pago de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, intereses de mora, y las demás que se pretenden, es decir, se pagaron en su totalidad conforme a la documental que se aporta con logotipo del **BANCO DAVIVIENDA** y relacionados en el cuadro arriba señalado.

**SEGUNDA:** Se declare probada la excepción de mérito de **COBRO DE LO NO DEBIDO**, Es de anotar señor juez que mi poderdante no se encuentra en mora de cuotas de administración, presuntamente pretendidas, pero si presentara deuda, su valor no puede ascender a más de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**.

**Si se aceptaran lo hechos y pretensiones de la demanda que nos llama y ocupa nuestra atención, como se ha manifestado, el demandante está efectuando cobro sobre cuotas de administración y demás cuotas ordinarias y extraordinarias, así como el cobro de intereses de mora, sobre un apartamento y/o inmueble que no es propiedad de mi representada.**

**TERCERA:** Solicito señor Juez, respetuosamente, se sirva oficiar al **BANCO DAVIVIENDA**, a efectos de que certifique, la fecha y las sumas de dinero consignadas y puestas a disposición de la demandante en la cuenta número **005300007126** a



nombre de la demandante **EDIFICIO FUNDADORES I P.H.**, de acuerdo a la documental aportada, las copias de las consignaciones efectuadas.

**CUARTA:** La parte demandante no puede pretender cobrar intereses de mora sobre cuotas de administración **del mes de marzo del año 2.014 hasta el mes de diciembre del año 2.019** y mucho menos multas, cuando se han efectuado por parte de la demandada pago de cuotas de administración a la obligación por cuotas de administración sobre el inmueble que realmente le pertenece a mi poderdante.

**QUINTA:** Ahora bien, no puede existir doble sanción frente al no pago de las cuotas de administración, como son las multas y los intereses moratorios, cuando esto es contrario a la ley de propiedad horizontal y a los principios constitucionales, haciendo más gravosa la situación de los copropietarios.

**SEXTA:** Al respecto la Ley civil preceptúa que no podrán derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden y las buenas costumbres.

**SÉPTIMA:** Si la multa por el no pago de las cuotas de administración fue aprobada mediante actas, es esta la sanción que se debe ejecutar por las cuotas en mora y no suma al igual intereses de mora, por tanto, deben ser excluidos del mandamiento de pago. **Además, la demandante no aporta las actas de asamblea.**

**OCTAVA:** Como consecuencia de lo anterior y efectuado el pago total de la obligación contraída, se proceda al levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la demandante y se elaboren y entreguen a la demandada los oficios correspondientes dirigidos a las entidades convenientes.

**NOVENA:** Que se dé por terminado el presente proceso.

**DÉCIMA:** Condenar al ejecutante **EDIFICIO FUNDADORES I P. H.** al pago de los perjuicios, las costas procesales, y, las agencias en derecho.

## VII. DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

**Artículo 625 No. 10 código Civil; Artículo 784 No. 10 del Código de Comercio; Ley 675 de 2001, Artículos 11, 14, en concordancia con el artículo 132 control de legalidad, artículo 94, los artículos 442 - 443 del Código General del Proceso, demás normas concordantes, vigentes y aplicables al presente asunto.**

## VIII. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A estas excepciones debe dársele el trámite establecido en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

Es Usted señor juez, el competente para conocer de las presentes excepciones, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

## IX. PRUEBAS



## DOCUMENTALES

1. Las aportadas al proceso.
2. Aporto siete (07) consignaciones que prueban el pago de las cuotas en mora por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.500.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
  - 1) *Consignación No. (92)02500749371403, de fecha 04-09/2.020 por valor de \$1.421.884.*
  - 2) *Consignación No. (92)02500749348617, de fecha 04-09/2.020 por valor de \$2.088.324.*
  - 3) *Consignación No. (92)02500749348609 de fecha 04-09/2.020 por valor de \$1.489.792.*
  - 4) *Consignación No. (92)02500687750220 de fecha 12-11/2.020 por valor de \$764.800.*
  - 5) *Consignación No. (92)02500687750238 de fecha 12-11/2.020 por valor de \$1.235.800.*
  - 6) *Consignación No. (92)02500750497964 de fecha 08-03/2.021 por valor de \$1.342.600.*
  - 7) *Consignación No. (92)02500750497972 de fecha 08-03/2.021 por valor de \$1.157.400.*
3. Aporto tres (3) copias de servicios públicos que demuestran la nomenclatura oficial del apartamento real, es decir, la dirección es, **CARRERA 69 A N°.24 - 74 SUR APARTAMENTO 502-** y no como quedo erradamente citada y enviadas comunicaciones, como lo fueron **Carrera 69 A N°.24-58 y la Carrera 69 A N°.24-58 Sur.** en ninguna de estas dos direcciones ha residido, ni es su domicilio, menos es, ni ha sido propietaria del apartamento 502 en estas direcciones
4. Las demás que su señoría considere pertinentes declarar y practicar, para el esclarecimiento de los hechos aquí narrados.
5. Poder debidamente otorgado para actuar en el presente asunto ya obra en el plenario.

## OFICIOS

Solicito al señor Juez, se sirva Oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL**, para que se sirva expedir con destino a este proceso y a sus órdenes, los correspondientes certificados catastrales, donde figure nomenclatura y nombre de propietario de las siguientes direcciones:

1. **Carrera 69 A N°.24-58**
2. **Carrera 69 A N°.24-58 Sur**
3. **Carrera 69 A N°.24-58 Sur Apartamento 502**
4. **Carrera 69 A N°.24-74 Sur**
5. **Carrera 69 A N°.24-74 Sur Apartamento 502**



### INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se señale fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte que verbalmente le adelantaré sobre los hechos de la demanda y su contestación.

### X. ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.

### XI. NOTIFICACIONES

La parte demandante en los lugares señalados en la demanda principal.

El suscrito en la **CALLE 28 A N°. 21 -A- 36 Sur barrio Quiroga de la Localidad Dieciocho (18) de Rafael Uribe Uribe**, de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico – [jortizbernal26@gmail.com](mailto:jortizbernal26@gmail.com) – Celular 310 3024609.

Del señor (a) Juez, respetuosamente,

---

**JORGE ALBERTO ORTIZ BERNAL**  
C. C. N°.19.170.277 DE BOGOTÁ  
T.P. N°.57.577 del C S de la J.



(92)02500749371403

04 SET. 2020

**PROCESADO**

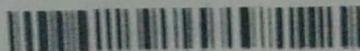
**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: Fundadores Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: Apto 502 Referencia 2:  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.421.884  
 No. cheques Total cheque \$  
 Total \$ 1.421.884

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único 4977 / Apto 502

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
JOSE A. BARRA Teléfono Ciudad  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: 19170277  
 Firma de quien realiza la transacción Huella  
 - CLIENTE - 75'000.000



(92)02500749348617

04 SET. 2020

**PROCESADO**

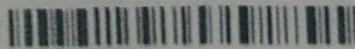
**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: Apto 502 Referencia 2:  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 2088324  
 No. cheques Total cheque \$  
 Total \$ 2088324

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único Abono Amortizado de esta Pago

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
JOSE A. BARRA Teléfono Ciudad  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: 19170277  
 Firma de quien realiza la transacción Huella  
 - CLIENTE -



(92)02500749348609

04 SET. 2020

**PROCESADO**

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: 502 Referencia 2:  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1489792  
 No. cheques Total cheque \$  
 Total \$ 1489792

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único BASES DE MORA Agosto/2020

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
JOSE A. BARRA Teléfono Ciudad  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: 19170277  
 Firma de quien realiza la transacción Huella  
 - CLIENTE -

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 764.900=  
 Total cheques: 764.900=  
 Total: 764.900=

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: Bogotá  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. **CLIENTE**

0202 AON 21

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 2.235.900=  
 Total cheques: 2.235.900=  
 Total: 2.235.900=

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: Bogotá  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. **CLIENTE**

PROCESADO 12 NOV. 2020

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 1.342.600  
 Total cheques: 1.342.600  
 Total: 1.342.600

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): 14 febrero

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: Bogotá  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. **CLIENTE**

08 MAR 2021

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 2.357.900  
 Total cheques: 2.357.900  
 Total: 2.357.900

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): ENTRADA JUNIO 2021

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: Bogotá  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. **CLIENTE**

08 MAR 2021 PROCESADO



# enel

codensa



Para pagos y consultas  
tu número de cliente es:

1020017-1\*

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS PA. 000000000

¿Quieres la factura virtual?  
Escanea el código

### CLIENTE

57757  
**MARTA ELENA MAYO**  
 NIT 994.460.24 SUR - 74 AP 802  
 APT 502  
 BOGOTÁ D.C.  
 PROVINCIA ORIENTAL



### INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial RUTA REPARTO: 1000 3 04 308 1458  
 ESTRATO: 3 RUTA LECTURA: 1000 3 04 307 0308  
 ZONA IVA: 12 MANZANA DE LECTURA: MS00450332  
 FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 4540139  
 MEDIDOR NO:



**OLIMPICA S.A**  
 SAO PLAZA DE LAS AMETRANSVERSAL 64A N.  
 NIT. 890.107.487-3

GERENTE: CARLOS GANTIVA  
 TELEFONOS : 4136455/4136613  
 FECHA DE EXPEDICION: 22/01/14  
 Cod Descripción Cnt Valor

|                                      |         |                   |
|--------------------------------------|---------|-------------------|
| 8889507 CNB-BCSC PAGO S 1            | 1       | 163.200 *         |
| <b>**SUBTOTAL/TOTAL ---&gt;</b>      |         | <b>\$ 163.200</b> |
| Efectivo                             |         | 200.200           |
| CAMBIO                               |         | 37.000            |
| TOTAL ARTICULOS VENDIDOS =           | 1       |                   |
| ** VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **      |         |                   |
| * SIN IVA                            | 163.200 |                   |
| REGIMEN COMUN                        |         |                   |
| Lo Atendió: ANGELICA ROMERO          |         |                   |
| * DCTO/EQUIVALENTE: AB17-01226994*   |         |                   |
| RANGO: AB1701089000-AB1701089000     |         |                   |
| -Resol. 003006119531 de Ms: 31/2020- |         |                   |

ZIMBABWE



Ene/14/2022 19:12 0405117 0316 2449166  
 PROHIBIDA LA VENTA DE LICO  
 A MENORES DE EDAD

## HOY ESTAR ATENTO, ES ESTAR SEGURO.

Si tu vivienda está cerca a una red eléctrica, no subestimes los riesgos y toma todas las precauciones necesarias para evitar un accidente. Con los consejos de Enel-Codensa elige un mejor mañana cuidándote a ti y a tu familia.

CONOCE MÁS CONSEJOS DE SEGURIDAD EN [WWW.ENEL.COM.CO](http://WWW.ENEL.COM.CO)



OPEN POWER FOR A BRIGHTER FUTURE.

COMPONENTES \*SERVICIOS Componentes del costo: Ugenoia: 7107001  
 4540139 1000 3 04 308 1458 1000 3 04 307 0308 1000 3 04 308 1458  
 Tarifa aplicada: Opción Tarifaria 305.18 Opción 1458 Web

### USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Evita usar la secadora, cuelga tu ropa y extiéndela en el interior de tu casa



Una **Instalación Provisional** es cuando se suministra el servicio de energía a un proyecto en construcción o instalaciones transitorias, tiene un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva.



Para solicitarlo, contar con la licencia de construcción vigente emitida por el ente encargado.

## Redeban

ENE 14 2022 19:10:43 REMIT. B.63

**OLIMPICA S.A**  
 405- CCO PLAZA AMERICAS  
 C. UNICO: 3180300125 TER: 11142204  
 MAESTRO +40193 RECIBO: 016382 RRN: 033500 APRC: 957774

RECAUDO SERVICIO: 0001 FACTURA: \*\*\*\*\*0171  
**\*\* PAGO FACTURA \*\***  
**RECAUDO \$ 163.200**

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

### ¿Cómo pagar tu factura?

Red Distribuidora Centros de Servicio Código QR

Rede Cade Bancolombia enel

Medios Virtuales de Pago: App Móvil, Internet, Punto Pago Redeban, Instalación Banco, Banca Electrónica, Punto de Pago Quiébralo, App Móvil Quiébralo, Punto de Pago Quiébralo

Billeteras Virtuales: Apple Pay, Google Pay, Samsung Pay, Microsoft Pay

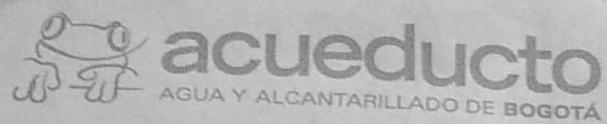
Corresponsales Bancarios: Bancolombia, Colsanidad, Conces, Japonesa, Movicredito, Movicredito, Movicredito

Almacenes de Cadena: Supermercados, Supermercados, Supermercados

\*No disponible en todos los centros de servicio, excepto Centro de Servicio Santa Librada. No se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCADRE Suba, SUPERCADRE Bosa y CADE Tubarín. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, surge el deber de que emita el justificante como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

FACTURA POR 2 MESES

#YoMeQuedoEnCasa



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario  
MARTHA E MAY IBARRA  
KR 69A 24 SUR 74 AP 502

KENNEDY  
PROVIEDA ORIENTAL

|                     |   |                       |             |
|---------------------|---|-----------------------|-------------|
| ESTRATO:            | 3 | CLASE DE USO:         | Residencial |
| UND.HABIT.FAMILIAS: | 1 | UND. NO HABITACIONAL: | 0           |
| ZONA:               | 3 | CICLO:                | U3          |
|                     |   | RUTA:                 | U33775      |

Datos del medidor  
MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S412458 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1 1/2"

CUENTA CONTRATO  
Número para cualquier consulta **10763699**

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos **38439966714**

**TOTAL A PAGAR**  
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro de terceros (ver al respaldo) **\$130.158**

Fecha de pago oportuno **ENE/24/2022**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **ENE/27/2022**

Datos del consumo

|                   |                |                          |    |
|-------------------|----------------|--------------------------|----|
| ÚLTIMA LECTURA:   | 1219           | CONSUMO (m³)             | 23 |
| LECTURA ANTERIOR: | 1196           |                          |    |
| FACTURADO CON:    | Consumo Normal | Descargue fuente alterna | 0  |

Últimos consumos m³

|                      |                      |                      |                |             |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|-------------|
| 20                   | 21                   | 19                   | 23             | 20          |
| \$110.642<br>ABR-JUN | \$115.904<br>JUN-AGO | \$108.266<br>AGO-OCT | ÚLTIMO CONSUMO | Promedio m³ |

Periodo facturado  
**OCT/20/2021 - DIC/17/2021**

Resumen de su cuenta FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/08/2022 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/10/2022  
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-760/2016 (0m3 - 22 m3)

| Descripción                           | Cantidad | Costo          |                 | (-)Subsidio<br>(+) Aporte | Tarifa<br>Valor Unitario | Valor<br>a Pagar |
|---------------------------------------|----------|----------------|-----------------|---------------------------|--------------------------|------------------|
|                                       |          | Valor Unitario | Valor Total     |                           |                          |                  |
| <b>Acueducto</b>                      |          |                |                 |                           |                          |                  |
| Cargo fijo residencial                | 1        | \$14.008,38    | \$14.008        | \$2.101-                  | \$11.907,12              | \$11.907         |
| Consumo residencial básico            | 22       | \$2.767,74     | \$60.890        | \$9.133-                  | \$2.352,58               | \$51.757         |
| Consumo residencial superior a básico | 1        | \$2.768,00     | \$2.768         | \$0                       | \$2.768,00               | \$2.768          |
| Cargo fijo no residencial             |          |                |                 |                           |                          |                  |
| Consumo no residencial (m3)           |          |                |                 |                           |                          |                  |
| <b>Subtotal Acueducto ①</b>           |          |                | <b>\$77.666</b> | <b>\$11.234-</b>          |                          | <b>\$66.432</b>  |
| <b>Alcantarillado</b>                 |          |                |                 |                           |                          |                  |
| Cargo fijo residencial                | 1        | \$6.658,48     | \$6.658         | \$996-                    | \$5.659,70               | \$5.660          |
| Consumo residencial básico            | 22       | \$2.848,56     | \$62.668        | \$9.400-                  | \$2.421,28               | \$53.268         |
| Consumo residencial superior a básico | 1        | \$2.849,00     | \$2.849         | \$0                       | \$2.849,00               | \$2.849          |
| Cargo fijo no residencial             |          |                |                 |                           |                          |                  |
| Consumo no residencial (m3)           |          |                |                 |                           |                          |                  |
| <b>Subtotal Alcantarillado ②</b>      |          |                | <b>\$72.175</b> | <b>\$10.398-</b>          |                          | <b>\$61.777</b>  |

| Otros Cobros                            | No.   | Cuota   | Interés | Total   | Saldo              |
|---|-------|---------|---------|---------|--------------------|
| Resolución CRA 936/20                   | 06/09 | \$1.858 |         | \$1.858 | \$5.581            |
| Ajuste a la Decena                      |       |         |         | \$1     |                    |
| Intereses de mora                       |       |         |         | \$30    |                    |
| <b>Subtotal Otros Cobros ③</b>          |       |         |         |         | <b>\$1.949</b>     |
| <b>Otros conceptos que adeuda</b>       |       |         |         |         | <b>Valor Total</b> |
| <b>Total otros conceptos que adeuda</b> |       |         |         |         | <b>\$0</b>         |

Descuento mínimo vital  
(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$0**

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: \$16.729 Cuota: 06/09  
Vr \$1.858

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④** **\$130.158**  
CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO **\$64.105** CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO **\$2.173**

**DILE NO AL HURTO DE TAPAS Y REJILLAS**

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

Denuncie cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas o cables eléctricos o telefónicos.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios manipulando medidores o centros de medición.
- Cajas o tapas levantadas o en la Intemperie.
- Rotas de cables dejados en la Intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Este delito pone en riesgo tu seguridad en la calle, fin te todos y todas, comuníquenos al número telefónico de Bogotá.

Denuncia en la línea **112**



**GRACIAS POR PAGAR A TIEMPO**

Agradecemos por cumplir con tus obligaciones en estos momentos difíciles para todos.

Con tu pago a tiempo, prestamos un mejor servicio a los bogotanos



INCIDENTE NULIDAD EDIFICIO FUNDAD...

↓ Descargar

🖨 Imprimir

☁ Guardar en OneDrive

📧 Ocultar correo electrónico



# BOGOTA. DISTRITO CA

## La ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR -PROCESO  
NÚMERO: 11001 4189 009 2019  
00672 00 Green category X

📎 6 archivos adjuntos ↓

Jorge Alberto Ortiz Bernal  
<jortizbernal26@gmail.com>

Para: Juzgado 09... y 1 usuarios mí Jue 20/01

📎 CONTESTACION DEMANDA ...  
512 KB

📎 1. - CONSIGNACIONES APAR...  
746 KB

📎 2. - RECIBOS SERVICIOS PÚBL...  
1 MB

📎 INCIDENTE NULIDAD EDIFICI...  
2 MB

📎 1. - CONSIGNACIONES APAR...  
746 KB

📎 2. - RECIBOS SERVICIOS PÚBL...  
1 MB

📎 6 archivos adjuntos (6 MB)



(92)02500749371403

04 SET. 2020

**PROCESADO**

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: Fundadores Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: Apto 502 Referencia 2:  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.421.884  
 No. cheques Total cheque \$  
 Total \$ 1.421.884

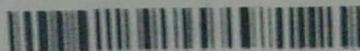
**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único 4977 / Apto 502

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
 Documento identidad: 99999999 Teléfono Ciudad  
 CC  CE  TI  NIT No. documento: 19170277 Firma de quien realiza la transacción Huella  
 El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

75'000.000



(92)02500749348617

04 SET. 2020

**PROCESADO**

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: Apto 502 Referencia 2:  
 No. factura Valor No. factura Valor

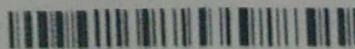
**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 2088324  
 No. cheques Total cheque \$  
 Total \$ 2088324

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único Abono Amortizado de esta Pago

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
 Documento identidad: 99999999 Teléfono Ciudad  
 CC  CE  TI  NIT No. documento: 19170277 Firma de quien realiza la transacción Huella  
 El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



(92)02500749348609

04 SET. 2020

**PROCESADO**

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: 502 Referencia 2:  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1489792  
 No. cheques Total cheque \$  
 Total \$ 1489792

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único BASES DE MORA Agosto/2020

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
 Documento identidad: 99999999 Teléfono Ciudad  
 CC  CE  TI  NIT No. documento: 19170277 Firma de quien realiza la transacción Huella  
 El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 764.900=  
 Total cheques: 764.900=  
 Total: 764.900=

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: BOGOTÁ  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. Consultar sobre los costos del cargo.



**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 2.235.900=  
 Total cheques: 2.235.900=  
 Total: 2.235.900=

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: BOGOTÁ  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. Consultar sobre los costos del cargo.



**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 1.342.600  
 Total cheques: 1.342.600  
 Total: 1.342.600

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): 14 MAR 2021

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: BOGOTÁ  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. Consultar sobre los costos del cargo.



**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: FUNDADORES Código convenio / No. cuenta: 005300007126  
 Referencia 1: APTO 502 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**  
 Cuenta de Ahorros  Cuenta Corriente  Tarjeta de Creditor\*  
 No. de cuentas

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: 2.357.900  
 Total cheques: 2.357.900  
 Total: 2.357.900

**COSBO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Valor a cobrar: \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asociada  Pin unico Número planilla / Pin unico: \_\_\_\_\_  
 Período liquidado (AAAA-MM): ENTRADA JUNIO 2021

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**  
 Nombre y apellidos: JORGE VARELA Cédula: 3103024609 Ciudad: BOGOTÁ  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comisionados Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta computadora están sujetos de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago. El cliente acepta desde ahora que en su calidad de que habrán pago. Un pago con cargo a cuenta de crédito está sujeto a previa autorización y autorización de la empresa beneficiaria. Consultar sobre los costos del cargo.



2. - RECIBOS SERVICIOS PÚBLICOS 01-2...



Descargar



Imprimir



Guardar en OneDrive



Ocultar correo electrónico



**EJECUTIVO SINGULAR - PROCESO**  
**NÚMERO: 11001 4189 009 2019**  
**00672 00** Green category X

📎 6 archivos adjuntos ▾

Jorge Alberto Ortiz Bernal  
<jortizbernal26@gmail.com>

Para: Juzgado 09... y 1 usuarios míos    Jue 20/01



CONTESTACION DEMANDA ...  
512 KB



1. - CONSIGNACIONES APAR...  
746 KB



2. - RECIBOS SERVICIOS PÚBL...  
1 MB



INCIDENTE NULIDAD EDIFICI...  
2 MB



1. - CONSIGNACIONES APAR...  
746 KB



2. - RECIBOS SERVICIOS PÚBL...  
1 MB

📎 6 archivos adjuntos (6 MB)